

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-269. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 23 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderado judicial la Señora RAQUEL ECHEVERRY SAAVEDRA, representante legal de su menor hijo DANIEL MAURICIO MANTILLA ECHEVERRY, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra del Señor ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, por la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1'050.000.00), correspondiente a las cuotas alimentarias que ha dejado de cancelar.

SE CONSIDERA

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, fijó como alimentos provisionales para el citado menor la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), dentro del proceso de alimentos radicado al número 2021-061 adelantado entre las mismas partes.

El demandado Señor ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, dentro del referido proceso allegó copia de consignación por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$1'050.000.00), correspondiente al pago de las cuotas que estaban pendientes de pago y que aquí se cobran, documento que obra en este expediente.

Así las cosas, es evidente que el demandado ha cumplido con las cuotas alimentarias pendientes de pago y en ese orden de ideas el Juzgado, por economía procesal se abstendrá de librar el mandamiento ejecutivo solicitado ante la cancelación total de lo aquí pretendido.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

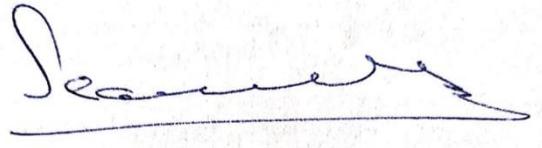
PRIMERO.- ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago solicitado mediante apoderado judicial por la Señora RAQUEL ECHEVERRY SAAVEDRA, representante legal de su menor hijo DANIEL MAURICIO MANTILLA ECHEVERRY, en contra del Señor ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo de la presente demanda por las razones expresadas en la parte motiva.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, déjese las constancias del caso en el sistema de Justicia XXI de su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.